



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTOR

RESOLUCIÓN No. 2879-1

FECHA 11 DIC. 2009

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 269 de la Carta Política estipula que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones en el artículo 2, literal g) expresa: Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso que "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el numeral 3.2.1 del Anexo MECI 1000:2005 establece como elemento de control la Evaluación del Sistema de Control Interno, cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTOR

RESOLUCIÓN No. 2879

FECHA 11 DIC. 2009

Que mediante Resolución Rectoral No.0959 del 12 de julio del 2006 fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para la Universidad Popular del Cesar

Que la Resolución 2525 del 5 de diciembre de 2008 adoptó los Estándares de Control correspondientes al SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN para la Universidad Popular del Cesar

Que Evaluación del Sistema de Control Interno verifica la efectividad de los controles en la Universidad, su contribución al logro de los objetivos globales, así como el cumplimiento de los Planes y Programas y evalúa la condición de eficiencia, eficacia y efectividad, correcta utilización de los recursos públicos, condición ética y transparente bajo la cual se desarrolla la función administrativa de la Universidad.

Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. ADOPCIÓN. Adoptar la Evaluación del Sistema de Control Interno en la Universidad Popular del Cesar, estipulados en el documento anexo, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2. OBJETIVO: Conocer el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno en la Universidad, evaluar la capacidad del Sistema de Control Interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos y propósitos de la Institución y detectar las principales fortalezas y debilidades del Sistema de Control Interno y su impacto en el desarrollo de la función administrativa de la Entidad. Informar a las autoridades administrativas competentes para la toma de decisiones, el nivel de efectividad del Sistema de Control Interno. Recomendar a la alta dirección de la entidad pública, las acciones de mejoramiento que deberá emprender para hacer más eficiente el Control Interno.

Artículo 3. DEFINICIÓN. Proceso de evaluación cuyo objetivo es emitir juicios fundados a partir de evidencias, sobre el grado de efectividad del Control Interno en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Universidad. Presenta como característica la independencia frente a la operación y la autonomía para realizar procesos de evaluación independientes y paralelos a los de Autoevaluación que realizan las diferentes áreas de la organización, razón por la cual es efectuado por servidores o áreas administrativas independientes que no intervienen en la gestión de operaciones de la entidad.

La EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO en forma independiente a la administración de la entidad toma como base el cumplimiento de los objetivos, principios y fundamentos del Sistema de Control Interno la existencia de los diferentes



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Nit.892300285-6
RECTOR

RESOLUCIÓN No. 2879

FECHA

11 DIC. 2009

Subsistemas, Componentes y elementos comprobando la efectividad de cada uno de ellos y en su interacción para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Artículo 4. ALCANCE. Inicia con la definición de los instrumentos para recolectar la información para la evaluación y termina con el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno

Artículo 5. RESPONSABLE. La EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es responsabilidad de la Oficina de Control Interno. Para que dicha evaluación surta los efectos esperados, es indispensable que la alta dirección apoye los procesos requeridos para llevarla a cabo y acoja las recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Control Interno.

Artículo 6. MONITOREO. La Coordinación del Sistema Integrado de Gestión será la encargada de monitorear las recomendaciones resultantes e la evaluación para el mejoramiento del Sistema de Control Interno.


Artículo 7. DIVULGACIÓN. La Oficina de Control Interno será la encargada de socializar y divulgar la Autoevaluación de la Gestión.

Artículo 8. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

11 DIC. 2009


ABDO ENRIQUE BARRERA MEJÍA
Rector (E)